

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 026 - 2023
De 21 de junio de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y declaración jurada correspondiente al proyecto “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.**”

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **RESOLUCIÓN No. DAPB-0063-2023** del 28 de marzo de 2023 La Dirección Nacional de Áreas Protegidas resuelve aprobar Viabilidad de Áreas Protegidas al proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.**

Que la sociedad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI).**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA;**

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el Abogado **RODRIGO ERASMO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA.**, persona natural, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-287-89, en calidad de Representante Legal de la **Sociedad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI).**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.**” a ubicarse en el Paisaje Protegido Isla Galeta, Corregimiento de Cristóbal Este, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIIN GUERRA Y GIOVANKA DE LEÓN.** Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-061-2009** y **ARC-036-2000**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 018-0404-2023**, del cuatro (4) de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 27-28 del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en realizar las acciones civiles necesarias para la construcción de una nueva cerca perimetral, restructuración del muro de contención, instalación de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, la construcción de dormitorio y garita de seguridad;

Que se aprovechará al máximo las condiciones del área existente, adecuándolo a las especificaciones del diseño;

Que las labores constructivas del proyecto abarcan realizar las obras civiles e infraestructuras necesarias para el levantamiento de una garita de seguridad, dormitorios de policías y construcción de una cerca perimetral y la restructuración del muro costanero;

Que no existirá movimiento de tierra significativo, ya que solo se instalarán las zapatas y un movimiento de tierra mínimo para la instalación de la planta de tratamiento;

Que las acciones que se realizaran en la etapa de construcción son las siguientes: levantamiento de la estructura (columnas de concreto armado, piso, vigas de amarre); instalación de la cerca perimetral y planta de tratamiento; acabados y acondicionamientos varios; limpieza del área de escombros y materiales sobrantes;

Que una vez construidas las obras se generarán las rutinarias acciones que forman parte de las funciones habituales de este tipo de actividad en donde se atiende a científicos y estudiantes;

Que de manera más cómoda, una vez construidas las instalaciones se podrá realizar visitas de tipo científicos, colegios, universidades y turistas nacionales e internacionales; también facilitará la entrada y salida de vehículos; consumo de energía eléctrica; utilización de agua para las necesidades básicas (instalaciones sanitarias, limpieza y otros); generación de desechos sólidos de índole común y generación de aguas residuales;

Que no se contempla el abandono de la actividad, no obstante, de darse esta situación por razones fuera del alcance del promotor, se procederá a retirar los equipos y remover las estructuras aplicando: desmantelamiento de estructuras, recolección de desechos y limpieza total del área;

Que de darse el abandono todas estas actividades descritas en el párrafo anterior deberán realizarse conforme lo dictarán los lineamientos o normativas ambientales vigentes de la época;

Que el sitio de desarrollo del proyecto es un área reducida, intervenida con anterioridad y correspondiente a bases militares de las antiguas zona del canal; donde se estableció el Comando Sur. Ya que estas áreas habían sido construidas con maquinarias años atrás para su nivelación, donde se construyeron barracas, oficinas y otros.

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ALINEAMIENTO DE MURO Y CERCA; 936 METROS DE LONGITUD, ANCHO DE 10 CENTÍMETROS. SUPERFICIE TOTAL DE 93.6 METROS CUADRADOS (M²)		
MURO A RESTAURAR		
1	624959.73	1039669.72
2	624918.20	1039701.21
3	624818.35	1039720.15
4	624744.9	1039710.45
1	625007.23	1039591.65
2	625011.75	1039598.42
3	625053.76	1039592.4
4	625066.05	1039593.53
5	625083.23	1039594.41
6	625098.53	1039598.42
7	625099.66	1039621.37
8	625069.56	1039622.37
9	625063.41	1039607.07
10	625050.12	1039601.3
11	625040.59	1039599.55
12	625030.81	1039600.68
13	625018.39	1039602.06
CERCA DE SEGURIDAD		
14	624718.15	1039584.03
15	624744.9	1039710.45
16	625003.02	1039633.2
17	624959.73	1039669.72

18	624744.9	1039710.45
19	624744.47	1039704.39
20	624751.64	1039703.65
21	624746.68	1039689.33
22	624750.72	1039659.21
23	624741.29	1039651.38
24	624728.38	1039637.97
25	624703.03	1039622.12
26	624738.84	1039647.64
27	624755.37	1039633.14
28	624753.84	1039618.2
29	624723.69	1039606.12
30	624727.8	1039611.31
31	624732.13	1039614.77
32	624741.01	1039618.02
33	624747.93	1039618.24
34	624776.07	1039616.94
35	624777.37	1039610.88
36	624784.08	1039611.74
37	624787.54	1039613.04
38	624791.44	1039597.46
39	624819.8	1039618.02
40	624861.14	1039624.95
50	624863.09	1039630.36
41	624873.91	1039628.84
42	624902.48	1039629.93
43	624925.86	1039637.28
44	624999.24	1039602.65
45	624998.81	1039595.29
46	625007.25	1039591.4
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)		
35 METROS CUADRADOS (M²)		
47	624823.27	1039653.74
48	624833.85	1039654
49	624834.38	1039643.95
50	624824.59	1039643.16
GARITA DE SEGURIDAD		
25.34 METROS CUADRADOS (M²)		
51	624718.49	1039628.87
52	624729.87	1039636.01
53	624733.05	1039628.87
54	624722.46	1039621.72
DORMITORIOS DE POLICIAS		
81.24 METROS CUADRADOS.		
55	624764.27	1039637.07
56	624773.79	1039642.63
57	624778.29	1039635.48
58	624768.24	1039629.66

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023**, con fecha de recibido del 11 de abril del 2023, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas y Costas y

Mares la evaluación de documento en áreas de su competencia. (fs. 29-32 del expediente administrativo);

Que mediante **Formulario EIA-1608** con número de solicitud 022, del 13 de abril de 2023, se envía para revisión a la Dirección de Información Ambiental la verificación de coordenadas plasmadas en el documento. (fs. 33-36 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0508-2023**, recibido ante nuestra sección el día 21 de abril de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: se generaron 4 polígonos: de Restauración de muro con una superficie de (1 ha + 3,058.52 m²), Planta de tratamiento superficie de (0 ha + 105.54 m²), Garita de seguridad con una superficie de (0 ha + 104.03 m²), Dormitorios con una superficie de (0 ha + 95.33 m²) y un Alineamiento denominado Cerca de Seguridad con una longitud de (0 km + 641.83 m), los mismos se ubican dentro de los límites del SINAP, Paisaje Protegido Isla Galeta y de acuerdo a la zonificación del área protegida, se ubica en la Zona de uso Científico y Zona de Uso Ecoturístico Controlado Terrestre y Marítimo; y según Uso Propuesto se sitúan en territorio de Ley 21, el alineamiento y los polígonos se ubican en Área Silvestre Protegida. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el alineamiento y los polígonos se ubican en las categorías de “Afloramiento rocoso y tierra desnuda”, “Bosque de mangle” y según la Capacidad Agrológica, el alineamiento y los polígonos se ubican en el tipo: **VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)** (fs. 37-39 del expediente administrativo);

Que mediante nota **SECOMAR**; debidamente recibida el día 14 de abril de 2023, la sección de Costas y Mares establece que se indiquen en que se basan y cuáles serían los temas ambientales; también aclaración de los trabajos por su cercanía al área costera; por otro lado expresa interrogante referente a los equipos e insumos de manejo y contingencia de accidentes y por último si se tiene previsto la capacidad de carga para visitantes. (fs. 40 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-SSH-040-1704-2023** con fecha de recibido el día 18 de mayo de 2023, La Sección de Seguridad Hídrica, establece que al no existir fuente hídrica dentro del polígono, no tiene comentarios. (fs. 41 del expediente administrativo);

Que mediante **Informe Técnico de Evaluación Final** se concluye que es viable el desarrollo del proyecto en mención. (fs. 43-50 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.”**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de prospección arqueológica firmada por un profesional idóneo, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- d. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de Calidad de Ruido Ambiental, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- e. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de agua marina debido a la interacción del proyecto con dicho ecosistema. No se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- f. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.
- g. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- h. Contar con permiso de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, (PTAR), aprobado por la autoridad competente, previo inicio de obras.
- i. Es de carácter obligatorio que previo inicio de obras el promotor cuente con la georreferencia en el DATUM UTM WGS 84 del punto de descarga de la PTAR.
- j. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de todos los procesos que efectuará la planta de tratamientos de aguas residuales, ficha o memoria técnica y otros documentos a fines de parte del Ministerio de Salud; queda estrictamente prohibido incumplir esta condicionante.
- k. Previo inicio de obras la planta de tratamientos de aguas residuales, (PTAR), deberá contar con un plan de mantenimiento y vigilancia continua, donde sea verificada con estrictos procedimientos de parte de personal idóneo a fin de que se eviten descargas y afectaciones innecesarias a causa de colapsos. Queda estrictamente prohibido la afectación al ambiente por esta causa y otros procesos inefficientes. Es de carácter obligatorio documentar en todos los informes de seguimiento ambiental las gestiones y acciones aquí señaladas.
- l. El promotor deberá tener aprobado todos los requerimientos de descarga de la planta de tratamientos de aguas residuales (PTAR), otorgados por la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental. (DIVEDA).

- 57
- m. Evitar el manejo de sustancias y materiales que alteren el equilibrio del olfato de los seres vivos y medio circundantes.
 - n. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
 - o. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar todas las gestiones de lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
 - p. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la etapa operación.
 - q. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 22 y 23 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
 - r. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
 - s. Contar con un plan de movilización con todas las rutas, señalizaciones de todos los equipos que se moverán en entrada y salida, a fin de que no se obstaculice la ruta normal del resto de los vehículos, este plan deberá estar aprobado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
 - t. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
 - u. Mantener el área costera libre de cualquier tipo de desecho líquido o sólido; queda estrictamente prohibido afectar el espejo de agua marino y la zona costera.
 - v. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
 - w. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
 - x. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”

- y. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE VIBRACIONES.”
- z. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- aa. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- bb. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- cc. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- dd. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- ff. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- gg. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la **sociedad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintimismo (21) días, del mes de junio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente




SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental.



REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 11:22 AM PM DE HOY 22 DE	
junio DE 2023 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
EL DIA 21 DE junio DE 2023 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI).
Cuarto Plano:	SUPERFICIE: 936 METROS DE LONGITUD; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) 35 METROS CUADRADOS (M^2); GARITA DE SEGURIDAD 25.34 METROS CUADRADOS (M^2); DORMITORIOS DE POLICIAS 81.24 METROS CUADRADOS (M^2).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- <u>026-2023</u> DE <u>21</u> DE <u>junio</u> DE 2023.

Recibido por:

Franklin Guerra

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

Cédula

D-703-14141

22-6-23

Fecha



Smithsonian

Instituto de Investigaciones Tropicales

Panamá, 31 de mayo de 2023.



Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente
Provincia de Panamá
E. S. D.

Señor Ministro:

Por este medio Yo, RODRIGO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-280-202, actuando en nombre y representación de la entidad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI) o INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIONES TROPICALES, organización sin fines de lucro debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha S.C. 10861; Rollo 2903; Imagen 3 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, actualizada al Folio No. 10861 (M), en mi condición de Apoderado legal inscrito, me notifico por escrito según resolución DRCL-1A-026-2023, del proyecto: **Reemplazo y Mejoras De Facilidades en Punta Galeta.**

Asimismo, autorizo por este medio al Sr. Franklin Guerra, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-703-1414, para que, en mi nombre, retire dicha resolución.

Atentamente,

D. R. Blazquez
Lic. Rodrigo Ramírez-Blázquez Tapia
Apoderado Legal inscrito
ramirezr@si.edu
212-8106/66172381

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

22 JUN 2023

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 15 de junio de 2023

AL-264-1506-2023

Licenciada
Soledad Batista

**JEFA DE SECCION OPERATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Miambiente-Colón**

E. S. D.

Licda. Batista:

Sean mis líneas portadoras de un cordial y atento saludo, aunando de éxitos en sus múltiples funciones.

Por medio de la presente misiva, le remito expediente y estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**", cuyo promotor es, **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal Este Distrito y Provincia de Colón.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Porfirio Justavino
Director Regional de Miambiente-Colón

et/



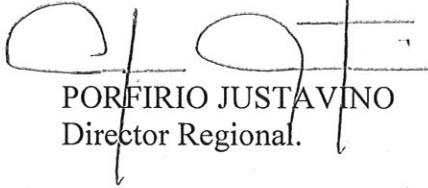
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregador: <i>Juan</i>	Firma: <i>Justavino</i>
Fecha: <i>01-06-2003</i>	
Hora: <i>3:00 PM.</i> Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PRA EL PLANETA"

52

MEMORANDO-SEEIA-086-1306-2023

PARA: EDWARD TORRES
JEFE DE ASESORÍA LEGAL


DE: PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional.

ASUNTO: BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

FECHA: 16 de JUNIO de 2023

Por este medio le remitimos para su revisión, el borrador de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. I denominado "**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.**" Cuyo promotor es la sociedad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI).

Adjunto expediente original de 50 fojas y el documento del EsIA.

PJ/mg

51

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORIA LEGAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	Siguel
RECIBIDO POR:	Dandia
FECHA:	14/06/23
HORA: 9:43 a.m.	
REGIONAL DE COLON	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE JUNIO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.
PROMOTOR:	SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI).
PRESENTANTE LEGAL	RODRIGO ERASMO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA.
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA / GIOVANKA DE LEÓN
UBICACIÓN:	PAISAJE PROTEGIDO ISLA GALETA, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL ESTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. DAPB-0063-2023 del 28 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Áreas Protegidas resuelve aprobar Viabilidad de Áreas Protegidas al proyecto REMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.

Que la sociedad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)., presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: REMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA;

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el Abogado RODRIGO ERASMO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA.., persona natural, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-287-89, en calidad de Representante Legal de la Sociedad SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA." a ubicarse en Isla Galeta, Corregimiento de Cristóbal Este, Distrito de Colón, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de los consultores FRANKLIIN GUERRA Y GIOVANKA DE LEÓN. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-061-2009 y ARC-036-2000, respectivamente.

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 018-0404-2023, del cuatro (4) de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA.", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 27-28 del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en realizar las acciones civiles necesarias para la construcción de una nueva cerca perimetral, restructuración del muro de contención, instalación de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, la construcción de dormitorio y garita de seguridad;

Que se construirán nuevas edificaciones (instalación de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, la construcción de dormitorio y garita de seguridad) y 936 metros lineales para instalación de la nueva cerca perimetral y restructuración del muro costanero;

Que se aprovechará al máximo las condiciones del área existente, adecuándolo a las especificaciones del diseño;

Que las labores constructivas del proyecto abarcan realizar las obras civiles e infraestructuras necesarias para el levantamiento de una garita de seguridad, dormitorios de policías y construcción de una cerca perimetral y la restructuración del muro costanero;

Que no existirá movimiento de tierra significativo, ya que solo se instalarán las zapatas y un movimiento de tierra mínimo para la instalación de la planta de tratamiento;

Que las acciones que se realizarán en la etapa de construcción son las siguientes: levantamiento de la estructura (columnas de concreto armado, piso, vigas de amarre); instalación de la cerca perimetral y planta de tratamiento; acabados y acondicionamientos varios; limpieza del área de escombros y materiales sobrantes;

Que una vez construidas las obras se generarán las rutinarias acciones que forman parte de las funciones habituales de este tipo de actividad en donde se atiende a científicos y estudiantes;

Que de manera más cómoda, una vez construidas las instalaciones se podrá realizar visitas de tipo científicos, colegios, universidades y turistas nacionales e internacionales; también facilitará la entrada y salida de vehículos; consumo de energía eléctrica; utilización de agua para las necesidades básicas (instalaciones sanitarias, limpieza y otros); generación de desechos sólidos de índole común y generación de aguas residuales;

Que no se contempla el abandono de la actividad, no obstante, de darse esta situación por razones fuera del alcance del promotor, se procederá a retirar los equipos y remover las estructuras aplicando: desmantelamiento de estructuras, recolección de desechos y limpieza total del área;

Que de darse el abandono todas estas actividades descritas en el párrafo anterior deberán realizarse conforme lo dictarán los lineamientos o normativas ambientales vigentes de la época;

Que el sitio de desarrollo del proyecto es un área reducida, intervenida con anterioridad y correspondiente a bases militares de las antiguas zona del canal; donde se estableció el Comando Sur. Ya que estas áreas habían sido construidas con maquinarias años atrás para su nivelación, donde se construyeron barracas, oficinas y otros.

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ALINEAMIENTO DE MURO Y CERCA; 936 METROS DE LONGITUD, ANCHO DE 10 CENTÍMETROS. SUPERFICIE TOTAL DE 93.6 METROS CUADRADOS (M ²)		
MURO A RESTAURAR		
1	624959.73	1039669.72
2	624918.20	1039701.21
3	624818.35	1039720.15
4	624744.9	1039710.45
1	625007.23	1039591.65
2	625011.75	1039598.42
3	625053.76	1039592.4
4	625066.05	1039593.53
5	625083.23	1039594.41
6	625098.53	1039598.42
7	625099.66	1039621.37
8	625069.56	1039622.37
9	625063.41	1039607.07
10	625050.12	1039601.3

11	625040.59	1039599.55
12	625030.81	1039600.68
13	625018.39	1039602.06

CERCA DE SEGURIDAD

14	624718.15	1039584.03
15	624744.9	1039710.45
16	625003.02	1039633.2
17	624959.73	1039669.72
18	624744.9	1039710.45
19	624744.47	1039704.39
20	624751.64	1039703.65
21	624746.68	1039689.33
22	624750.72	1039659.21
23	624741.29	1039651.38
24	624728.38	1039637.97
25	624703.03	1039622.12
26	624738.84	1039647.64
27	624755.37	1039633.14
28	624753.84	1039618.2
29	624723.69	1039606.12
30	624727.8	1039611.31
31	624732.13	1039614.77
32	624741.01	1039618.02
33	624747.93	1039618.24
34	624776.07	1039616.94
35	624777.37	1039610.88
36	624784.08	1039611.74
37	624787.54	1039613.04
38	624791.44	1039597.46
39	624819.8	1039618.02
40	624861.14	1039624.95
50	624863.09	1039630.36
41	624873.91	1039628.84
42	624902.48	1039629.93
43	624925.86	1039637.28
44	624999.24	1039602.65
45	624998.81	1039595.29
46	625007.25	1039591.4

**PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES (PTAR)
35 METROS CUADRADOS (M²)**

47	624823.27	1039653.74
48	624833.85	1039654
49	624834.38	1039643.95
50	624824.59	1039643.16

**GARITA DE SEGURIDAD
25.34 METROS CUADRADOS (M²)**

51	624718.49	1039628.87
52	624729.87	1039636.01
53	624733.05	1039628.87
54	624722.46	1039621.72

**DORMITORIOS DE POLICIAS
81.24 METROS CUADRADOS.**

55	624764.27	1039637.07
----	-----------	------------

56	624773.79	1039642.63
57	624778.29	1039635.48
58	624768.24	1039629.66

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023, con fecha de recibido del 11 de abril del 2023, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas y Costas y Mares la evaluación de documento en áreas de su competencia. (fs. 29-32 del expediente administrativo);

Que mediante Formulario EIA-1608 con número de solicitud 022, del 13 de abril de 2023, se envía para revisión a la Dirección de Información Ambiental la verificación de coordenadas plasmadas en el documento. (fs. 33-36 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-GEOMATICA-EIA-CAT-I-0508-2023, recibido ante nuestra sección el día 21 de abril de 2023, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes: se generaron 4 polígonos: de Restauración de muro con una superficie de (1 ha + 3,058.52 m²), Planta de tratamiento superficie de (0 ha + 105.54 m²), Garita de seguridad con una superficie de (0 ha + 104.03 m²), Dormitorios con una superficie de (0 ha + 95.33 m²) y un Alineamiento denominado Cerca de Seguridad con una longitud de (0 km + 641.83 m), los mismos se ubican dentro de los límites del SINAP, Paisaje Protegido Isla Galeta y de acuerdo a la zonificación del área protegida, se ubica en la Zona de uso Científico y Zona de Uso Ecoturístico Controlado Terrestre y Marítimo; y según Uso Propuesto se sitúan en territorio de Ley 21, el alineamiento y los polígonos se ubican en Área Silvestre Protegida. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el alineamiento y los polígonos se ubican en las categorías de “Afloramiento rocoso y tierra desnuda”, “Bosque de mangle” y según la Capacidad Agrológica, el alineamiento y los polígonos se ubican en el tipo: VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales) (fs. 37-39 del expediente administrativo);

Que mediante nota SECOMAR; debidamente recibida el día 14 de abril de 2023, la sección de Costas y Mares establece que se indiquen en qué se basan y cuáles serían los temas ambientales; también aclaración de los trabajos por su cercanía al área costera; por otro lado expresa interrogante referente a los equipos e insumos de manejo y contingencia de accidentes y por último si se tiene previsto la capacidad de carga para visitantes. (fs. 40 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-SSH-040-1704-2023 con fecha de recibido el día 18 de mayo de 2023, La Sección de Seguridad Hídrica, establece que al no existir fuente hídrica dentro del polígono, no tiene comentarios. (fs. 41 del expediente administrativo);

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Entre los factores a tener en cuenta durante el proceso de evaluación son:

- La justificación del proyecto en la página 10 no se ajusta al enfoque del porque es necesario la realización de este tipo de obras.
- La breve descripción es muy débil y describe parcialmente los trabajos a realizarse dentro del paisaje protegido.
- El alineamiento establecido por la cerca perimetral y el muro, conforman un perímetro del cual la mayor parte de los impactos se concentrarán en los 536 metros de longitud y su ancho de 10 centímetros, (una parte es de alambre ciclón y otra es de concreto).
- Las instalaciones (dormitorios, PTAR, garita, etc) si forman polígonos pequeños dentro del mencionado perímetro.
- Es importante destacar que el plan de participación ciudadana establecido de la siguiente manera en la sección 8.3 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA Y ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA) [...] Al

momento de aplicación de las encuestas se proporcionó información sobre el proyecto. Se aplicaron 10 encuestas el día 3 de marzo del 2023. [...] no es proporcional a la población del corregimiento donde se desarrolla el proyecto, por ende el promotor deberá mantener informada a la comunidad sobre los trabajos que se realizarán en torno al proyecto y obligatoriamente deberá documentar lo sucedido de este proceso en los informes de seguimiento ambiental.

- El plan de manejo ambiental, (PMA), solo tiene previstos impactos en la etapa de construcción, mientras que las medidas para la fase de operación aunque sean mínimas debieron ser descritas; entre ellas estarían: impactos ambientales por la culminación de la cerca y el muro, basada en la fauna, escorrentías y paisaje. Por otro lado las instalaciones como dormitorio la generación de vapor de agua y dióxido de carbono en aires acondicionados no se clasificó en la matriz ni tampoco en medidas a emplear.
- En cuanto a la PTAR primeramente no se describió un esquema de la generación de agua por persona, día mes y año, a sabiendas que la mayor generación se dará cuando las instalaciones lleguen a la máxima capacidad en temporadas de visitantes; por otro lado en el PMA y la matriz de valoración no se mencionó los impactos a generarse en función de la DGNTI-COPANIT 35-2019 y por último el punto de descarga no aparece descrito en la documentación. Por ende es que previo al inicio de las obras es importante describir este y algunos otros factores.
- Otro impacto a originarse en operación producto de la máxima capacidad de carga son los ruidos y las vibraciones a los cuales solo se valorizaron en construcción.
- Otra premisa a tener en cuenta es que no se realizó los análisis de línea base ambiental como ruido, aire y por su característica cercanía a la zona costera el de agua marina.
- Respecto a la aseveración del punto 8.4 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS [...] *El sitio de desarrollo del proyecto es un área reducida, intervenida con anterioridad, en donde eran base de las antiguas zona del canal, donde se establecía el comando sur. Ya que estas áreas habían sido intervenidas [...] ;* no obstante no se realizó evidencia idónea (*prospección arqueológica*) para demostrar lo señalado.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de prospección arqueológica firmada por un profesional idóneo, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- d. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de Calidad de Ruido Ambiental, no se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- e. Previo inicio de obras deberá gestionar los análisis de agua marina debido a la interacción del proyecto con dicho ecosistema. No se permitirán incumplimientos a esta condicionante.
- f. Evitar el uso y almacenamiento de sustancias y otros elementos ajenos que no estén contemplados en la documentación.

- g. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- h. Contar con permiso de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, (PTAR), aprobado por la autoridad competente, previo inicio de obras.
- i. Es de carácter obligatorio que previo inicio de obras el promotor cuente con la georreferencia en el DATUM UTM WGS 84 del punto de descarga de la PTAR.
- j. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de todos los procesos que efectuará la planta de tratamientos de aguas residuales, ficha o memoria técnica y otros documentos a fines de parte del Ministerio de Salud; queda estrictamente prohibido incumplir esta condicionante.
- k. Previo inicio de obras la planta de tratamientos de aguas residuales, (PTAR), deberá contar con un plan de mantenimiento y vigilancia continua, donde sea verificada con estrictos procedimientos de parte de personal idóneo a fin de que se eviten descargas y afectaciones innecesarias a causa de colapsos. Queda estrictamente prohibido la afectación al ambiente por colapso y procesos ineficientes. Es de carácter obligatorio documentar en todos los informes de seguimiento ambiental las gestiones y acciones aquí señaladas.
- l. El promotor deberá tener aprobado todos los requerimientos de descarga de la planta de tratamientos de aguas residuales (PTAR), otorgados por la Dirección Nacional de Verificación del Desempeño Ambiental. (DIVEDA).
- m. Evitar el manejo de sustancias y materiales que alteren el equilibrio del olfato de los seres vivos y medio circundantes.
- n. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- o. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- p. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y se inicie la etapa operación.
- q. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 22 y 23 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- r. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.

- s. Contar con un plan de movilización con todas las rutas, señalizaciones de todos los equipos que se moverán en entrada y salida, a fin de que no se obstaculice la ruta normal del resto de los vehículos, este plan deberá estar aprobado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- t. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cónsona con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- u. Mantener el área costera libre de cualquier tipo de desecho líquido o sólido; queda estrictamente prohibido afectar el espejo de agua marino y la zona costera.
- v. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- w. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- x. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.”
- y. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- z. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- aa. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- bb. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- cc. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

- dd. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- ff. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- gg. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

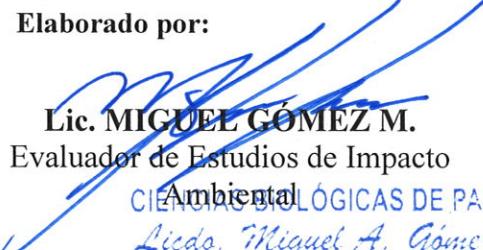
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

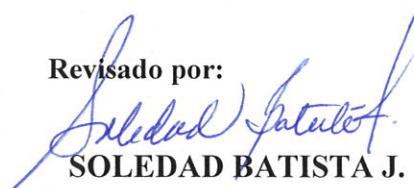
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprueba.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA”.

VI. FIRMAS

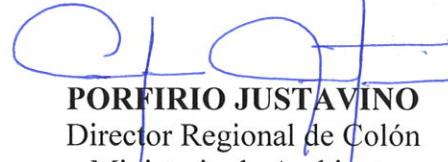
Elaborado por:


Lic. MIGUEL GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE PANAMÁ
Licda. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5.991-03 *

Vo. Bo.


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 9 de JUNIO de 2023

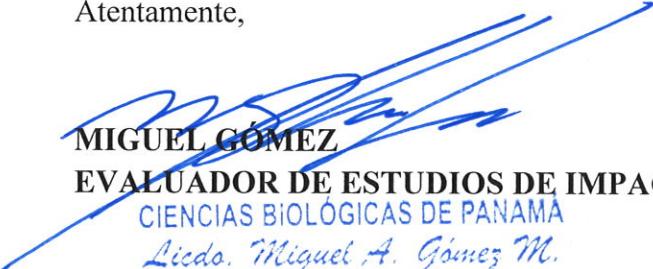
DESTINATARIO: A quien concierne
EXPEDIENTE (DRCL-I-F-018-2023)

Asunto: REANUDACIÓN DEL PROCESO

El motivo del presente es informar, por la atención a Estudios de Impacto Ambiental en el orden de entrada de otros estudios categoría I y también otras diligencias fuera y dentro de este proceso; doy por reanudado el proceso de evaluación el día de hoy al presente proyecto en mención.

Sin más que agregar

Atentamente,


MIGUEL GÓMEZ

EVALUADOR DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMA
Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad, 0705-17

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO-SSH-040-1704-2023

PARA: **SOLEDAD BATISTA**
Jefa de Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional

ASUNTO: Respuesta a EsIA: Reemplazo y Mejoras de Facilidades en Punta Galeta

FECHA: **17 de abril de 2023**

En atención al MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023 fechado el 11 de abril de 2023, les informamos que luego de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**”, promovido por la Sociedad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, hemos verificado que dentro de polígono del proyecto no existe fuente hídrica natural, por lo que la Sección de Seguridad Hídrica no tiene comentarios técnicos.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Chu</i>
Firma:	<i>Chu</i>
Fecha:	18-04-2023
Hora:	3:40 PM
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	



Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón
Colón, República de Panamá

Colón, 14 de Abril de 2023
SECOMAR-014-1404-2023

A4

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Octavio Ortiz
Firma:	m. goma
Fecha:	14-4-23
Hora:	11:55 am
Tel:	6188
REGIONAL DE COLÓN	

LICENCIADA:
SOLEDAD BATISTA

Jefa de la Sección de Evaluación Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Colón

E. S. D.

Estimada Licenciada:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente en respuesta al **MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023** en el cual se le comunica al Licdo. Octavio Ortiz jefe de la Sección de Costas y Mares a evaluación de documento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA," a desarrollarse en Isla Galeta, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón., cuyo promotor es Instituto Smithsonian.

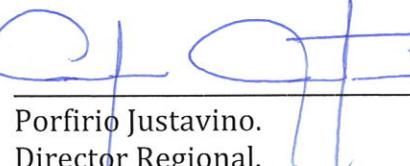
Le informamos que por parte de la Sección de Costas y Mares Regional de Colón se realizó la revisión de la documentación Titulado "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA".

Como criterio técnico a modo muy generar por parte de la Sección de Costas y Mares Colón queremos solicitarle que:

- En el Estudio de Impacto Ambiental indica que se realizaran capacitaciones periódicas, por lo tanto queremos que se nos indique en qué consisten o cuales serían los temas ambientales que se dictaran en estas capacitaciones.
- En qué consistirán las inspecciones periódicas de controles ambientales y operaciones, solicitamos esta aclaración ya que los trabajos a realizar están cerca de la zona marina costera del Paisaje Protegido Isla Galeta.
- Indique cuales serían los equipos e insumos de manejo de contingencia y de prevención de accidentes.
- Señale si para este proyecto se tiene contemplado algún estudio de capacidad de carga para los visitantes que serán atendido en las facilidades en Punta Galeta.

Sin más que comunicarle, se despide de usted

Atentamente,



Porfirio Justavino.
Director Regional.
Ministerio de Ambiente - Colón

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0508-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

39

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
• Regado:	DIANNO
• Día:	11-04-2023
• Mes:	ABRIL
• Año:	2023
• Oficina:	REGIÓN DE COLÓN
• Tel:	27188

Fecha de solicitud: **13 DE ABRIL DE 2023**

Proyecto: "**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**"

Categoría: I
Provincia: **COLÓN**
Distrito: **COLÓN**
Corregimiento: **CRISTOBAL ESTE**

Técnico Evaluador solicitante: **MIGUEL GÓMEZ**
Dirección Regional de: **COLÓN**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 13 de abril de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron 4 polígonos: de Restauración de muro con una superficie de **(1 ha + 3,058.52 m²)**, Planta de tratamiento superficie de **(0 ha + 105.54 m²)**, Garita de seguridad con una superficie de **(0 ha + 104.03 m²)**, Dormitorios con una superficie de **(0 ha + 95.33 m²)** y un Alineamiento denominado Cerca de Seguridad con una longitud de **(0 km + 641.83 m)**, los mismos se ubican dentro de los límites del SINAP, **Paisaje Protegido Isla Galeta** y de acuerdo a la zonificación del área protegida, se ubica en la **Zona de uso Científico y Zona de Uso Ecoturístico Controlado Terrete y Marítimo**; y según Uso Propuesto – Ley 21, el alineamiento y los polígonos se ubican en **Área Silvestre Protegida**.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el alineamiento y los polígonos se ubican en las categorías de **“Afloramiento rocoso y tierra desnuda”**, **“Bosque de mangle”** y según la Capacidad Agrológica, el alineamiento y los polígonos se

ubican en el tipo: **VIII** (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales)

Técnico responsable: **Jacinto Magallón**

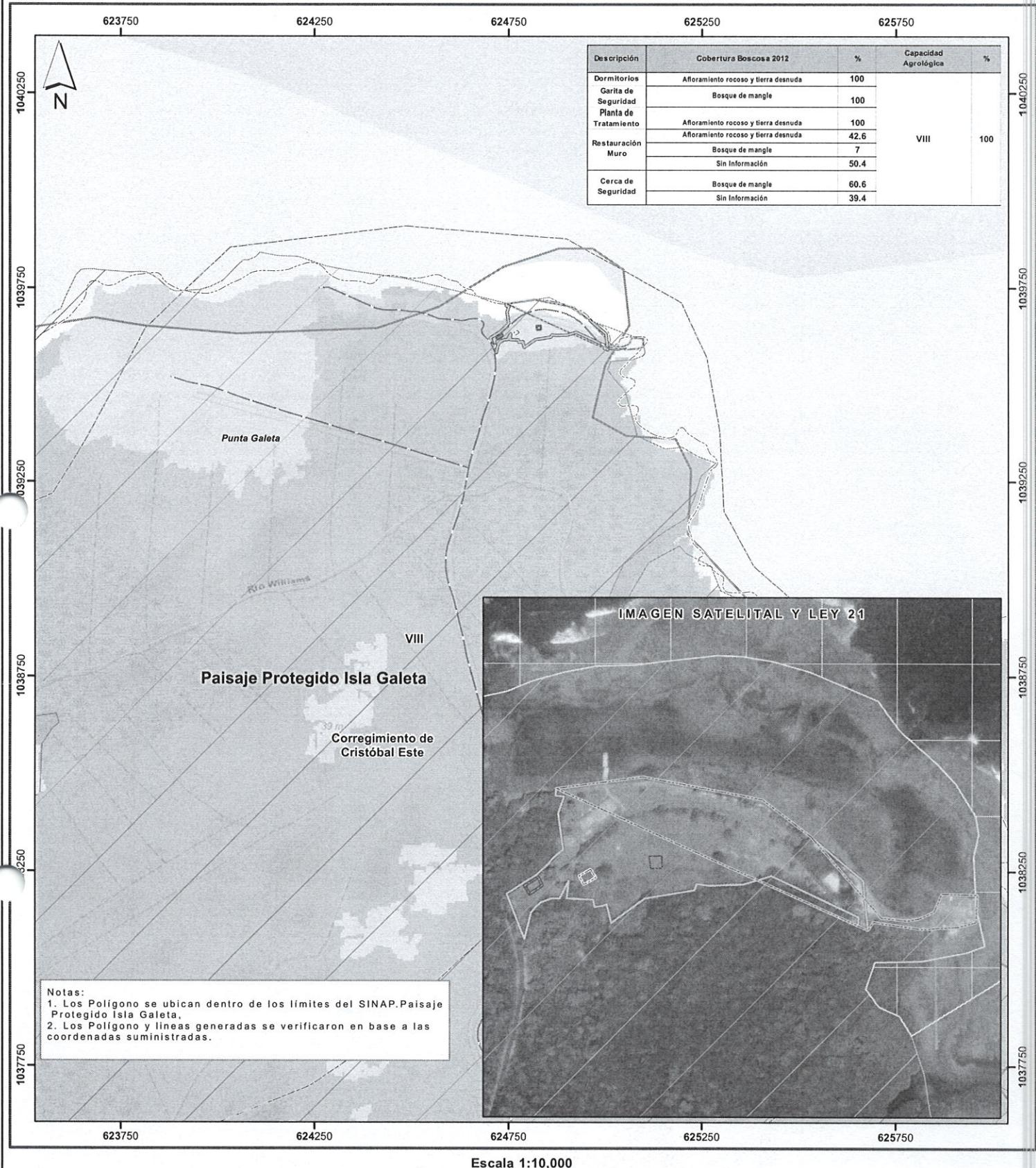
Fecha de respuesta: **21 DE ABRIL DE 2023**

Adj; Mapa
aodgc/jm

CC: Departamento de Geomática.

37

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN,
CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL ESTE
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE "REEMPLAZO Y MEJORAS DE
FACILIDADES EN PUNTA GAleta"



L E Y E N D A



- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y Quebradas
- Cerca de Seguridad
- Dormitorios
- Garita de Seguridad
- Planta de Tratamiento
- Restauración Muro
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 117 Ríos entre el Chagres y Mandinga
- Límite de Capacidad Agrologica
- VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- SINAP
- Paisaje Protegido Isla Galeta

- Uso Propuesto Ley**
- Area costera
- Area silvestre

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DRCL-IF-018-2023 - Cat 1

36

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1605**

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 022

Fecha de solicitud: 13 abril de 2023

Proyecto "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA"

Promotor: "SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)

Expediente: DRCL-I-F-018-2023

Provincia: COLÓN

Distrito: COLÓN

Corregimiento: CRISTÓBAL

Técnico Evaluador solicitante: MIGUEL GÓMEZ.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Colón

OBSERVACIÓN 1: Las presentes coordenadas son para verificar alineamientos;

ALINEAMIENTO NO.1 RESTAURACIÓN DE MURO

1	624959.73	1039669.72
2	624918.20	1039701.21
3	624818.35	1039720.15
4	624744.9	1039710.45
1	625007.23	1039591.65
2	625011.75	1039598.42
3	625053.76	1039592.4
4	625066.05	1039593.53
5	625083.23	1039594.41
6	625098.53	1039598.42
7	625099.66	1039621.37
8	625069.56	1039622.37
9	625063.41	1039607.07
10	625050.12	1039601.3
11	625040.59	1039599.55
12	625030.81	1039600.68
13	625018.39	1039602.06

Verificación de Coordenadas "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA"

Ministerio de Ambiente Regional de Colón
Página 1 de 4

ALINEAMIENTO N°. 2 CERCA DE SEGURIDAD

1	624718.15	1039584.03
2	624744.9	1039710.45
3	625003.02	1039633.2
4	624959.73	1039669.72
1	624744.9	1039710.45
2	624744.47	1039704.39
3	624751.64	1039703.65
4	624746.68	1039689.33
5	624750.72	1039659.21
6	624741.29	1039651.38
7	624728.38	1039637.97
8	624703.03	1039622.12
9	624738.84	1039647.64
10	624755.37	1039633.14
11	624753.84	1039618.2
12	624723.69	1039606.12
13	624727.8	1039611.31
14	624732.13	1039614.77
15	624741.01	1039618.02
16	624747.93	1039618.24
17	624776.07	1039616.94
18	624777.37	1039610.88
19	624784.08	1039611.74
20	624787.54	1039613.04
21	624791.44	1039597.46
22	624819.8	1039618.02
23	624861.14	1039624.95
24	624863.09	1039630.36
25	624873.91	1039628.84
26	624902.48	1039629.93
27	624925.86	1039637.28
28	624999.24	1039602.65
29	624998.81	1039595.29
30	625007.25	1039591.4

Verificación de Coordenadas “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA
GALETA”

Ministerio de Ambiente Regional de Colón
Página 2 de 4

OBSERVACIÓN N°. 2 ESTAS COORDENADAS SE CIERRAN COMO POLÍGONOS

PLANTA DE TRATAMIENTO

624823.27	1039653.74
624833.85	1039654
624834.38	1039643.95
624824.59	1039643.16

GARITA DE SEGURIDAD

624718.49	1039628.87
624729.87	1039636.01
624733.05	1039628.87
624722.46	1039621.72

DORMITORIOS

624764.27	1039637.07
624773.79	1039642.63
624778.29	1039635.48
624768.24	1039629.66

Procesado por: MIGUEL GÓMEZ

Verificación de Coordenadas “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA
GALETA”

Ministerio de Ambiente Regional de Colón
Página 3 de 4

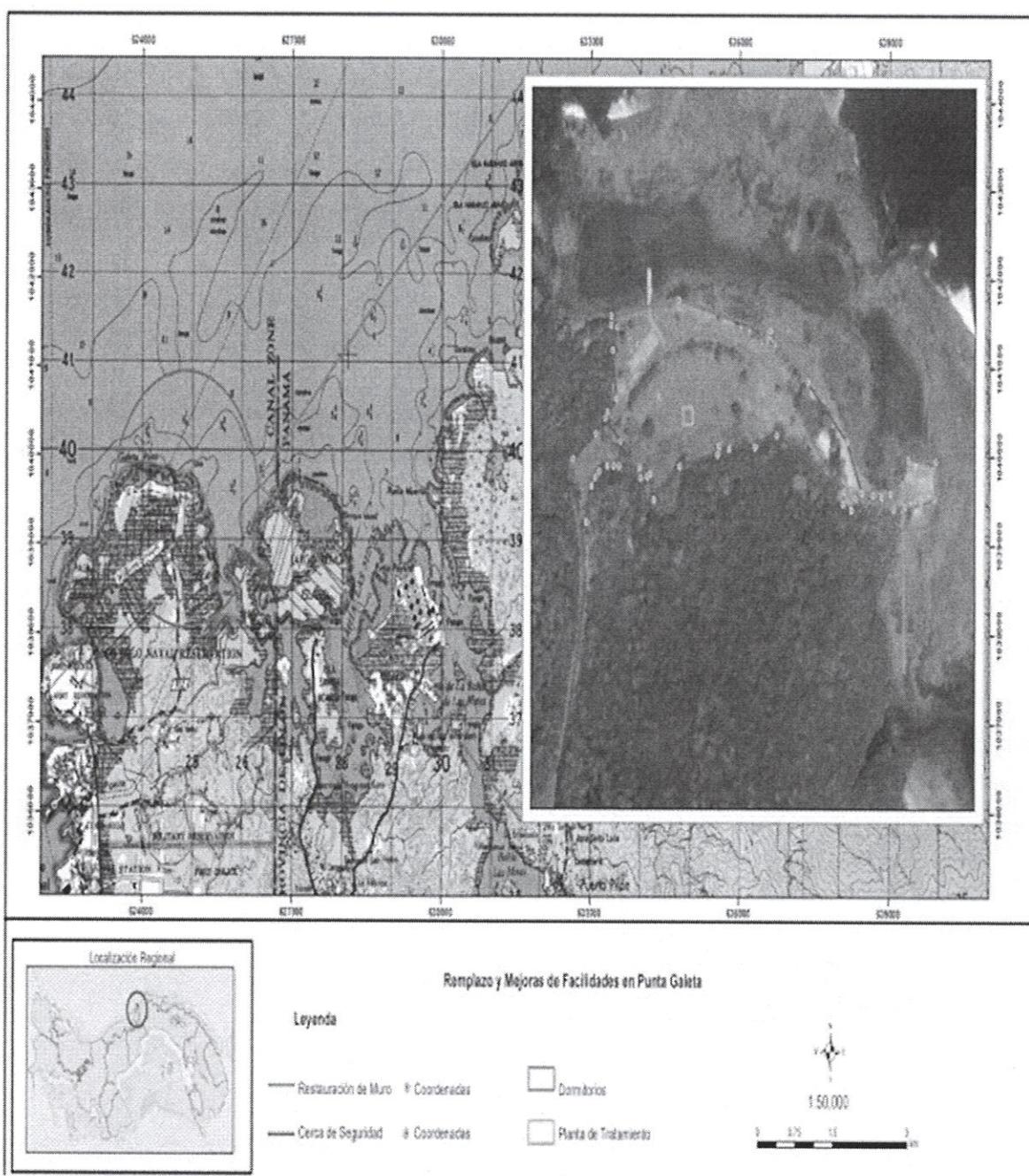
Fecha de Entrega: 13 de abril de 2023.

MAPA 1:50000

Proyecto: REMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA

Promotor Instituto Smithsonian

Mapa en escala 1:50,000 de ubicación geográfica del área del proyecto



Verificación de Coordenadas “REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA”

Ministerio de Ambiente Regional de Colón
Página 4 de 4

MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023

PARA: LIC. OCTAVIO ORTÍZ
Jefe de La Sección de Costas y Mares (SECOMAR)

DE: 
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional

ASUNTO: Evaluación de documento

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2023

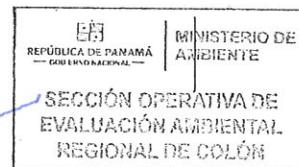
Por este medio para evaluación de documento, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**.

Le agradecemos emitir su comentario más tardar el viernes 14 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

Para mayor información se envío un correo previo a los correos de cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

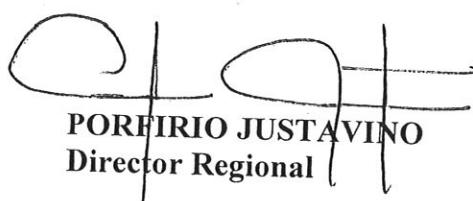
PJ/mg



11/4/2023
Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023

PARA: ING. CESAR CONTE
Jefe de la Sección Forestal


DE: PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional

ASUNTO: Evaluación de documento

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2023

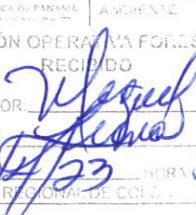
Por este medio para evaluación de documento, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado "**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**" a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**.

Le agradecemos emitir su comentario más tardar el viernes 14 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

Para mayor información se envío un correo previo a los correos de cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg


REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA FORESTAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR	
RECIBIDO POR	
FECHA:	11/04/23 HORA: 3:19 pm
REGIONAL DE COLÓN	

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023

PARA: ING. DORIS LUCERO
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

DE: PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional

ASUNTO: Evaluación de documento

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2023

Por este medio para evaluación de documento, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**.

Le agradecemos emitir su comentario más tardar el viernes 14 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

Para mayor información se envío un correo previo a los correos de cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRÍCA RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Miguel</i>
RECIBIDO POR:	<i>Annie</i>
HORA:	11:17:23
HORA: 3:19 p.m.	
REGIONAL DE COLÓN	

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-048-1104-2023

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefe de la Sección de Biodiversidad y Áreas Protegidas

DE: PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional

ASUNTO: Evaluación de documento

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2023

[Signature]

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR: <i>Miguel</i>	
RECIBIDO POR: <i>Haydee</i>	
FECHA: 11-4-23	HORA: 3:21
REGIONAL DE COLON	

Por este medio para evaluación de documento, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**.

Le agradecemos emitir su comentario más tardar el viernes 14 de abril de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*Informe Técnico*).

Para mayor información se envío un correo previo a los correos de cada jefe de sección con el documento digital; por otro lado también contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

PJ/mg
[Signature]

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
REGIONAL DE COLON	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa



28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 018-0404-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Promotor **INSTITUTO SMITHSONIAN** propone realizar el proyecto denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA”**

Que en virtud de lo anterior, el día 31 de marzo de 2023, el señor RODRIGO ERASMO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA, persona natural de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal 8-280-202, en calidad de Representante Legal. Presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA”**, a ubicarse en el corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad **Franklin Guerra, Giovanka De León** Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo resoluciones **IRC-061-2009** e **IAR-036-2000** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 04 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

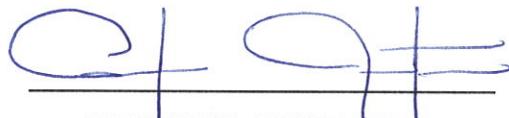
Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA** Cuyo promotor es **INSTITUTO SMITHSONIAN**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,



PORFIRIO JUSTAVINO

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

PJ/sb/cg



**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	04 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA
PROMOTOR	Instituto Smithsonian
CONSULTORES:	<u>Franklin Guerra. IRC-061-2009</u> <u>Giovanka De León. IAR-036-2000</u>
LOCALIZACIÓN:	Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Cristóbal, Isla Galeta

DESCRIPCIÓN

El proyecto REMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GAEITA, consiste en la construcción de una nueva cerca perimetral, Restructuración del muro de contención, instalación de una nueva planta de Tratamiento de aguas residuales, la construcción de dormitorio y garita de seguridad para la Policía Nacional, en un área de 141.59 m² y 936 metro lineales. El objetivo de este proyecto es construir las nuevas estructuras y adecuar las estructuras ya existentes, para satisfacer las necesidades del laboratorio principalmente para las personas que visiten el lugar con la intención de ofrecer espacios y comodidades a los usuarios que visiten este centro.

En marca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

Coordenadas del Proyecto			
Punto	Este	Norte	Obs
1	624823.27	1039653.74	Nva_Planta de Tratamiento
2	624833.85	1039654	Nva_Planta de Tratamiento
3	624834.38	1039643.95	Nva_Planta de Tratamiento
4	624824.59	1039643.16	Nva_Planta de Tratamiento
1	624718.49	1039628.87	Garita
2	624729.87	1039636.01	Garita
3	624733.05	1039628.87	Garita
4	624722.46	1039621.72	Garita
1	624764.27	1039637.07	Dormitorio
2	624773.79	1039642.63	Dormitorio
3	624778.29	1039635.48	Dormitorio
4	624768.24	1039629.66	Dormitorio

Coordinadas Proyecto

Punto	Este	Norte	Obs
1	624959.73	1039669.72	Restauración Muro_Cazul
2	624918.20	1039701.21	Restauración Muro_Cazul
3	624818.35	1039720.15	Restauración Muro_Cazul
4	624744.9	1039710.45	Restauración Muro_Cazul
1	625007.23	1039591.65	Restauración Muro_Cazul
2	625011.75	1039598.42	Restauración Muro_Cazul
3	625053.76	1039592.4	Restauración Muro_Cazul
4	625066.05	1039593.53	Restauración Muro_Cazul
5	625083.23	1039594.41	Restauración Muro_Cazul
6	625098.53	1039598.42	Restauración Muro_Cazul
7	625099.66	1039621.37	Restauración Muro_Cazul
8	625069.56	1039622.37	Restauración Muro_Cazul
9	625063.41	1039607.07	Restauración Muro_Cazul
10	625050.12	1039601.3	Restauración Muro_Cazul
11	625040.59	1039599.55	Restauración Muro_Cazul
12	625030.81	1039600.68	Restauración Muro_Cazul
13	625018.39	1039602.06	Restauración Muro_Cazul
1	624718.15	1039584.03	Cerca Seguridad_Crojo
2	624744.9	1039710.45	Cerca Seguridad_Crojo
3	625003.02	1039633.2	Cerca Seguridad_Crojo
4	624959.73	1039669.72	Cerca Seguridad_Crojo
1	624744.9	1039710.45	Cerca Seguridad_Crojo
2	624744.47	1039704.39	Cerca Seguridad_Crojo
3	624751.64	1039703.65	Cerca Seguridad_Crojo
4	624746.68	1039689.33	Cerca Seguridad_Crojo
5	624750.72	1039659.21	Cerca Seguridad_Crojo
6	624741.29	1039651.38	Cerca Seguridad_Crojo
7	624728.38	1039637.97	Cerca Seguridad_Crojo
8	624703.03	1039622.12	Cerca Seguridad_Crojo
1	624738.84	1039647.64	Cerca Seguridad_Crojo
2	624755.37	1039633.14	Cerca Seguridad_Crojo
3	624753.84	1039618.2	Cerca Seguridad_Crojo
4	624723.69	1039606.12	Cerca Seguridad_Crojo
5	624727.8	1039611.31	Cerca Seguridad_Crojo
6	624732.13	1039614.77	Cerca Seguridad_Crojo
7	624741.01	1039618.02	Cerca Seguridad_Crojo
8	624747.93	1039618.24	Cerca Seguridad_Crojo
9	624776.07	1039616.94	Cerca Seguridad_Crojo
10	624777.37	1039610.88	Cerca Seguridad_Crojo
11	624784.08	1039611.74	Cerca Seguridad_Crojo
12	624787.54	1039613.04	Cerca Seguridad_Crojo
13	624791.44	1039597.46	Cerca Seguridad_Crojo
14	624819.8	1039618.02	Cerca Seguridad_Crojo
15	624861.14	1039624.95	Cerca Seguridad_Crojo
16	624863.09	1039630.36	Cerca Seguridad_Crojo
17	624873.91	1039628.84	Cerca Seguridad_Crojo
18	624902.48	1039629.93	Cerca Seguridad_Crojo
19	624925.86	1039637.28	Cerca Seguridad_Crojo
20	624999.24	1039602.65	Cerca Seguridad_Crojo
21	624998.81	1039595.29	Cerca Seguridad_Crojo
22	625007.25	1039591.4	Cerca Seguridad_Crojo

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores dentro de la empresa se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**”, promovido por la sociedad: **INSTITUTO SMITHSONIAN**

Soledad Batista f.
SOLEDAD BATISTA
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental



P.J.J.
PORFIRIO JUSTAVINO
 Director Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA

PROMOTOR: Instituto Smithsonian

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-018-2023

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCION REGIONAL: 31/03/2023

REALIZADO POR: Franklin Guerra. IRC-061-2009 / Giovanka De León. IAR-036-2000

REVISADO POR: MIGUEL GÓMEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		

5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos	X	

	ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros			
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		PRESENTO VIABILIDAD DE ÁREAS PROTEGIDAS VIGENTE
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Franklin Guerra.	<u>IRC-061-2009</u>		X		
Giovanka De León.	<u>IAR-036-2000</u>		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA

Categoría: I

Promotor: Instituto Smithsonian

Representante Legal :Rodrigo Ramírez-Blázquez Tapia

Cédula: 8-280-202

**Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)**

Nombre	MIGUEL GÓMEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	31/03/2023

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
 Mscda. Miguel A. Gómez M.
 Biólogo Ambiental,
 C. T. Idoneidad. 0765-17

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 N°018-2023

PROYECTO: REEM'LAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA

PROMOTOR: INSTITUTO SMITHSONIAN

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DIA

31

MES

MARZO

AÑO

2023

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Se entregó ante nuestro despacho un tomo Original; NO SE RECIBIO TOMO TIPO COPIA.
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		Se entregó dos copias digitales (2 CD) PRESENTÓ EXCEL
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		PERSONA NATURAL
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		AMBOS ESTÁN ACTUALIZADOS
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		CUMPLE

Entregado por:

Nombre: FRANKLIN GUERRA

Cedula: 8-703-1414

Correo: franklinguerra2627@hotmail.com

OFICINA: 394-7335, MÓVIL: 6233-7651 Firma:



Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MIGUEL GÓMEZ

Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gomez

Firma:

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Lic. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

69841

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	INSTITUTO SMITHSONIAN / 1299-42-1174058 DV-61	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
Slip de deposito No.		B/. 350.00	
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I SLIP-40431960

Día	Mes	Año	Hora
23	03	2023	11:28:55 AM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216882

Fecha de Emisión:

23	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INSTITUTO SMITHSONIAN

Representante Legal:

RODRIGO RAMIREZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

1299

Ficha

 117408

Imagen

 42

Documento

Finca

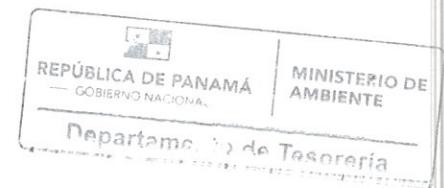
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.





15

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.01.19 14:25:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

23971/2023 (0) DE FECHA 01/19/2023

SMITHSONIAN, TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD COMÚN

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 10861 (M) DESDE EL JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 1976

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: MANUEL L. IBAÑEZ

DIRECTOR: SAMUEL C. JOHNSON

DIRECTOR: HOMER A. NEAL

DIRECTOR: FRANK A. SHRONTZ

DIRECTOR: WESLEY S. WILLIAMS

DIRECTOR: JOSHUA TEWKSBURY

PERSONA AUTORIZADA: RODRIGO RAMÍREZ BLAZQUEZ TAPIA FACULTADES: QUE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A ESTA PERSONA, EL 24 DE MAYO DE 2004, POR EL ENTONCES SECRETARIO GENERAL Y CONSEJERO DELEGADO DEL SMITH SONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE, LAWRENCE M. SMALL, PARA REPRESENTAR EL SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE EN PANAMÁ, SIGUE EN VIGOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RODRIGO RAMIREZ-BLAZQUEZ TAPIA SEGUN DOCUMENTO SEGUN DOCUMENTO 790053 DEL DEPARTAMENTO DE MERCANTIL DESDE EL 3 DE JUNIO DE 2005. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 19 DE ENERO DE 2023A LAS 1:43
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403877710



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E69A1AD-3168-495E-80DE-7A3BF18ACC10

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SIETE PUNTO CINCO SEGUNDOS ($9^{\circ} 16' 37.5''$) DE LATITUD NORTE Y OCHENTA GRADOS CERO DOS MINUTOS TRECE PUNTO TRES SEGUNDO ($80^{\circ} 02' 13.3''$) DE LATITUD OESTE. DE ESTE PUNTO SE SIGUE UNA LINEA RECTA IMAGINARIA EN DIRECCION NOROESTE, HASTA EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2258) LOCALIZADO EN LA COSTA, AL ESTE DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PIÑA, CON COORDENADAS, NUEVE GRADOS DIECISEIS MINUTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SEIS SEGUNDOS ($9^{\circ} 16' 59.6''$) DE LATITUD NORTE Y OCHENTA GRADOS CERO DOS MINUTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SEIS SEGUNDOS ($80^{\circ} 02' 42.06''$) DE LONGITUD OESTE, EL CUAL SIRVIO DE PARTIDA PARA ESTA DESCRIPCION.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCÉANICA (A.R.I.) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA NACION QUE LA FINCA QUE RESULTE DE LA INSCRIPCION DE ESTE GLOBO DE TERRENO, LA ASIGNA A LA AUTORIDAD PARA EJERCER EN FORMA PRIVATIVA LA CUSTODIA, APROVECHAMIENTO Y ADMINISTRACION EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CUSTODIA, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, CONCESION O VENTA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 3 Y 28 DE LA LEY 5 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 7 DE MARZO DE 1995.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE ACEPTE LA ASIGNACION QUE POR ESTE MEDIO LE HACE LA NACION EN CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LA LEY NO. 5 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY NO. 7 DE 7 DE MARZO DE 1995.

DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito, RECONOCE Y MANTIENE EL DERECHO DE USO CONFERIDO A TRAVES DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977 Y SUS ACUERDOS CONEXOS Y MAPAS ADJUNTO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOBRE LAS AREAS DE COORDINACION MILITAR, LOS SITIOS DE DEFENSA, LAS AREAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL, LOS DERECHOS NECESARIOS PARA REGULAR EL TRANSITO DE BARCOS A TRAVES DEL CANAL DE PANAMA Y PARA MANEJAR, OPERAR, MANTENER, MEJORAR, PROTEGER Y DEFENDER EL CANAL DURANTE LA VIGENCIA DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA DE 1977, QUE CONSTITUYEN BIENES POR REVERTIR.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE MEDICINA TROPICAL Y PREVENTIVA, INCORPORADO Y A SU SUBSIDIARIA, EL LABORATORIO CONMEMORATIVO GORGAS, QUE REALIZAN INVESTIGACIONES SOBRE ENFERMEDADES ENDEMICAS DE CENTRO AMERICA Y EL NORTE DE SUR AMERICA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESDESCrito, RECONOCE Y MANTIENE LA CONTINUACION DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y EXPUESTAS EN EL CANJE DE NOTAS CELEBRADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SOBRE LA DESIGNACION DEL INSTITUTO SMITHSONIAN PARA INVESTIGACIONES TROPICALES COMO CUSTODIO DEL MONUMENTO NACIONAL DE BARRO COLORADO, PARA LOS FINES DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PARA SU PROTECCION, ASI COMO TAMBIEN OTRAS AREAS E INSTALACIONES DESCritas EN LOS ACUERDOS CONEXOS.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: DECLARA LA AUTORIDAD QUE DE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito, RENOCE Y MANTIENE EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

DECLARA LA AUTORIDAD QUE LA INSCRIPCION DEL GLOBO DE TERRENO ANTES DESCrito NO AFECTA LAS FINCAS Y SUS SEGREGACIONES, QUE HAYAN TENIDO ORIGEN A TRAVES DE LAS LEYES NO.19 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993, NO. 51 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO. 49 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1980, LEY NO. 1 DE 14 DE ENERO DE 1991.

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE MOCK Y MOCK

OBSERVACIONES: DADA EN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E92C0D6-7400-4B3F-9E6C-592EBB80059A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

13

ARRENDAMIENTO UN LOTE DE TERRENO DE 7241.961 CNT2 A FAVOR DE MOCKY MOCK POR UN CANON DE B/1,723.58 POR UN TERMINO DE 20 AÑOS. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REG: 248010, DE FECHA 05/07/2001.

ANOTACIÓN: INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO REG: 389045, DE FECHA 13/09/2002.

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA SE LE DEVUELVE SUPERFICIE DE LA FINCA 20674 DE LA PROVINCIA DE COLON SEGUN LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA 97 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011 DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL CIRCUITO JUDICIAL, DONDE SE DEJA SIN EFECTO LA ESCRITURA 48 DEL 24 DE ENERO DE 2005.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 174222/2016 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 29 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: SE ACLARA Y SE RECTIFICA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO PÚBLICO, SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, DEL FOLIO REAL N°12875 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°3014. EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SEIR); SE OMITIO COLOCAR LA LIMITACIÓN DE DOMINIO Y RESTRICCIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA SE ACLARA Y SE CORRIGE QUE EN SU MOMENTO SE OMITIO COLOCAR LA LIMITACION DE DOMINIO. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 298865/2021 (0).

LIMITACIONES DEL DOMINIO: DECLARAN LOS COMPRADORES, QUE CONOCEN QUE LA FINCA QUE ADQUIEREN POR MEDIO DE ESTE CONTRATO ESTA SUJETA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN LA REGIÓN INTEROCEANICA ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE -DOS MIL (139-2000) DE OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL (2000), MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO - DOS MIL UNO (134-2001) DE NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL UNO (2001) Y LA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO - DOS MIL UNO (194-2001) DE DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2001). LAS MISMAS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE LA FINCA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN TAL VIRTUD, LA NACIÓN SOLICITA DEL REGISTRO PÚBLICO QUE HAGA CONSTAR ESTA LIMITACIÓN DE DOMINIO SOBRE LA FINCA OBJETO DE ESTE CONTRATO. . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 298865/2021 (0).

RESTRICCIONES: DECLARE LA NACIÓN Y ASI LO ACEPTAN LOS COMPRADORES, QUE EN EL LOTE DE TERRENO Y SU MEJORA CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NÚMERO (6561-B), QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NÚMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (12875), OBJETO DE ESTE CONTRATO, PUEDEN EXISTIR LÍNEAS SOTERRADAS CONSISTENTES EN TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, TUBERÍAS DE AQUA POTABLE, TUBERIAS DE AGUAS PLUVIALES, TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE CABLEADOS ELECTRICOS, TUBERIAS DE CABLEADOS DE TELEFONOS A LAS CUALES LOS COMPRADORES PERMITIRAN EL LIBRE ACCESO DE LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. ADEMÁS, DECLARA LA NACIÓN Y ASI LO ACEPTAN LOS COMPRADORES, QUE ESTA NO PODRÁN ALTERAR NI DE NINGUNA FORMA AFECTAR LA EXISTENCIA Y EL CURSO DE LAS LÍNEAS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SIN LA DEBIDA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN CUYO CASO LOS COMPRADORES, ASUMIRÁN TODOS LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 298865/2021 (0).

QUE NO CONSTA GRAVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 1 DE ABRIL DE 2022 10:30 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403417946



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E92C0D6-7400-4B3F-9E6C-592EBB80059A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DIRECCION GENERAL SUR, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO PALENQUE. DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RIO PALENQUE SE CONTINUA BORDEANDO EL ESTERO DEL RIO GATUN POR LA CURVA DE NIVEL DE LOS TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (30.48 MTS.) HASTA UN PUNTO DE LA RIVERA DEL LAGO EN LA BOCA DE LA QUEBRADA CHINILLA. DE ESTE PUNTO SE SIGUE EL LIMITE ORIENTAL ESTABLECIDA PARA LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA, EN DIRECCION GENERAL SURESTE, HASTA EL PUNTO TRES MIL SETECIENTOS Siete (3707) CON COORDENADAS NUEVE GRADOS, ONCE MINUTOS, TREINTA Y TRES SEGUNDOS ($9^{\circ} 11' 33''$) DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVE GRADOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS CERO CINCO SEGUNDOS ($79^{\circ} 45' 05''$) DE LONGITUD OESTE, Y DE ALLI, EN DIRECCION ESTE, HASTA UN PUNTO EN LA DIVISORIA DE AGUAS ENTRE LOS RIOS FRIJOLES Y MENDOZA. DE ESTE PUNTO, SIGUE UNA LINEA IMAGINARIA EN DIRECCION ESTE, HASTA DONDE CRUZA EL BRAZO DE LA QUEBRADA AGUA CLARA QUE LE NACE MAS AL NORTE. DE ESTE PUNTO SE SIGUE UNA LINEA IMAGINA EN DIRECCION ESTE, HASTA EL RIO PALENQUE, TRIBUTARIO DEL RIO CHAGRES, DONDE SE CONTINUAN DICHOS LIMITES BORDENADO LOS RIOS PALENQUE, ONDO Y CHAGRES, HASTA LA BOCA DEL RIO GATUNCILLO. DESDE LA BOCA DEL RIO GATUNCILLO, SE CONTINUA EN DIRECCION ESTE, HASTA EL SITIO DONDE LA QUEBRADA MADROÑAL AGUAS ARRIBA Y SIGUE POR SU BRAZO QUE NACE MAS AL SUR, HASTA EL PUNTO NUMERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3794) CON COORDENADAS NUEVE GRADOS, TREINTA Y SEIS MINUTOS, DIECISEIS PUNTO DOS SEGUNDOS ($9^{\circ} 6' 16.2''$) DE LONGITUD OESTE. DE ESTE PUNTO, CONTINUA BORDEANDO EL LAGO LAJUELA, POR LA CURVA DEL NIVEL DE LOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (79.25 MTS), HASTA DONDE DICHA CURVA TOCA LA QUEBRADA MALGARA. DE ESTE PUNTO SE CONTINUA ESTA CURVA DE NIVEL EN DIRECCION GENERAL NORTE, HASTA UN PUNTO SOBRE LA CURVA QUE INTERCEPTA LOS LIMITES DE LOS DISTRITOS DE COLON Y PORTOBELO, CUYAS COORDENADAS SON: NUEVE GRADOS, VEINTIUN MINUTOS, QUINCE SEGUNDOS ($9^{\circ} 21' 15''$) DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVE GRADOS, TREINTA Y TRES MINUTOS, TREINTA SEGUNDOS ($79^{\circ} 33' 30''$) DE LONGITUD OESTE. DE ESTE PUNTO SE SIGUE LA CURVA DE NIVEL DE LOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (79.25 MTS) HASTA DONDE DICHA CURVA DE NIVEL CRUZA EL RIO BOQUERON. DE ESTE PUNTO SIGUE AGUAS ABAJO DE DICHO RIO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL LAGO ALAJUELA, DE DONDE SE SIGUE LA LINEA CENTRAL DE DICHO LAGO, A ENCONTRAR EL RIO CHAGRES, PASANDO A LADOS DE LA ISLA BEMBON Y AL SUR DE LA ISLA CAMPANA Y SIGUE EL RIO CHAGRES AGUAS ABAJO, HASTA EL EJE DEL CANAL DE PANAMA. DESDE EL PUNTO EN EL EJE DEL CANAL DE PANAMA, FRENTA A LA DESEMBOCADURA DEL RIO CHAGRES, SE SIGUE DICHO EJE DEL CANAL DE PANAMA EN DIRECCION GENERAL NORESTE, HASTA LLEGAR A UN PUNTO AL SUR DE LA ISLA BRUJA CHIQUITA EN EL MERIDIANO SETENTA Y NUEVE GRADOS, CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CERO CERO SEGUNDOS ($79^{\circ} 55' 00''$); DEL PUNTO ANTES DESCrito, SIGUE POR LA LINEA CENTRAL DEL LAGO GATUN EN DIRECCION GENERAL SUROESTE, PASANDO AL ESTE DE LAS ISLAS TRINIDAD Y GUACHA Y POR UN PUNTO EQUIDISTANTE ENTRE LA PUNTA DANIEL EN ESCOBAL Y LA ISLA SANDELO, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO TRINIDAD; DE ALLI; AGUA ARRIBA DE ESTE RIO, HASTA DONDE CRUZA LA CURVA DE NIVEL DE LOS TREINTA METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (30.48 MTS.). DE ESTE PUNTO SE SIGUE DICHA CURVA BORDEANDO EL LAGO GATUN, HASTA DONDE ESTA CURVA CORTA LA QUEBRADA LA PANTANOSA QUE DESEMBOCA EN EL CAÑO LA HUMILDAD. DE ESTE PUNTO SE SIGUE DICHA CURVA BORDEANDO EL LAGO GATUN, HASTA EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISiete (2227) UBICADO EN EL POBLADO DE ESCOBAL, QUE DEFINE LOS LIMITES DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA. DE ESTE PUNTO SE SIGUE DIRECCION NOROESTE EN LINEA RECTA IMAGINARIA, HASTA ENCONTRA EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (2228) EN LOS LIMITES DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA, CUYAS COORDENADAS SON NUEVE GRADOS, DIEZ MINUTOS, VEINTIDOS SEGUNDOS ($9^{\circ} 10' 22''$) DE LATITUD NORTE SETENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DOCE SEGUNDOS ($79^{\circ} 5' 12''$) DE LONGITUD OESTE. DESDE ESTE MONUMENTO SE SIGUE EL LIMITE DE LA ANTIGUA ZONA DEL CANAL DE PANAMA EN DIRECCION GENERAL NORTE, HASTA UN PUNTO SITUADO EN LAS COORDENADAS NUEVE GRADOS, CATORCE MINUTOS, CINCUENTA SEGUNDOS ($9^{\circ} 14' 50''$) DE LATITUD NORTE Y SETENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS ($79^{\circ} 59' 50''$) DE LONGITUD OESTE EN LA DIVISORIA DE LAS AGUAS QUE CORRERN HACIA EL MAR CARIBE, DE LAS QUE CORREN HACIA EL LAGO GATUN. DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN DIRECCION NORTE EN LINEA RECTA POR LA LINEA MERIDIANA DE LOS SETENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS ($79^{\circ} 59' 50''$) HASTA EL PUNTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (2230) DE DONDE SE CONTINUA EN DIRECCION NORESTE HASTA ENCONTRA EL RIO PIÑA, CUYO CURSO SE CONTINUA AGUAS ABAJO, HASTA EL MONUMENTO NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2257) ESTABLECIDO CON COORDENADAS NUEVE GRADOS DIECISEIS MINUTOS TREINTA Y



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7E92C0D6-7400-4B3F-9E6C-592EBB80059A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

10

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPP-0063-2023
DE 28 DE MARZO DE 2023

Que aprueba la viabilidad para el proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta, Provincia de Colón, cuyo promotor es **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **RODRIGO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-280-202, actuando en nombre y representación del **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, sociedad común inscrita al Folio No. 10861 (M) del Registro Público de Panamá, presentó el 16 de noviembre de 2022, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitud de viabilidad para el proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, a desarrollarse en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta en la provincia de Colón;

Que de acuerdo a la solicitud de **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, consiste en la construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, la construcción de dormitorio y garita de seguridad para la Policía Nacional;

Que según se plasma en la descripción del **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, se indica que el alcance del mismo, se circunscribe específicamente a la edificación de una nueva garita y un nuevo dormitorio para la policía, la construcción de una nueva cerca perimetral y la restructuración del muro del costanero del malecón y la construcción de una nueva planta de tratamiento la cual reutilizará el agua tratada en labores diarias del laboratorio cumpliendo con la DGNTI-COPANIT 24-99. El área total del terreno es de 72 hectáreas de los cuales solo se utilizarán:

- Área: 1,055 metros lineales para las cercas y restructuración del muro.
- Área: 109 m² para el nuevo dormitorio y garita de seguridad.
- Área: 57 m² planta de tratamiento, quedando las demás áreas sin ningún tipo de intervención.

Que consta en la documentación presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real No. 12875 (F), código de ubicación 3014, cuyo Titular Registral es la Autoridad de la Región Interoceánica (A.R.I.) (hoy Unidad Administrativa de Bienes Revertidos);

Que además, consta en la documentación presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, la Resolución Administrativa No. 283-99-A de 25 de agosto de 1999, mediante la cual la Autoridad Interoceánica de Panamá, asigna a título gratuito a la Autoridad Nacional del Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente), el área silvestre protegida de 605 Ha+ 6964.27 m², localizadas en Isla Galeta;



Que la precitada Resolución Administrativa No. 283-99-A, señala en el punto cuarto de la parte resolutiva lo siguiente:

“Comunicar a la Autoridad Nacional del Ambiente, que en base al cumplimiento del Tratado del Canal de Panamá, existen compromisos de uso e investigación científica con el Instituto Smithsonian de Investigación Tropical (STRI), para la operación del Laboratorio Marino de Isla Galeta, que deben ser respetados por la ANAM y adecuados al Plan de Manejo del área protegida”;

Que mediante Memorando DIAM-0147-2023 de 23 de enero de 2023, la Dirección de Información Ambiental, en referencia a la verificación de los datos del proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, informa que “*de acuerdo al límite digital del SINAP, se logra identificar que los datos se encuentran en el Paisaje Protegido Isla Galeta*”;

Que la Dirección Regional de Colón, previa inspección de campo, elaboró el Informe Técnico No. SAPB-003-0202-2023 de 2 de febrero de 2023, señalando respecto al proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA** que “el polígono en sí, es un terreno casi totalmente plano, cubierto por vegetación netamente herbácea tipo pasto y lo circunda una pequeña hilera o franja de árboles netamente sembrados o reforestados con enfoque paisajístico y ornamental de la especie almendro de playa (*Terminalia catappa*). El promotor se compromete a no talar ningún árbol y efectuar un plan de revegetación formal, tan pronto culmine la ejecución de la obra”;

Que la Dirección Regional de Colón, en el citado Informe Técnico, con relación al proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, recomienda lo siguiente:

- “1. Aprobar la viabilidad del proyecto denominado Reemplazo y Mejoras de Facilidades en Punta Galeta”, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón...
2. La empresa contratista debe asegurar y mantener el buen y adecuado manejo de los desechos domésticos, evitando derrames, contaminación del suelo, subsuelo y su entorno.
3. Cumplir con todas las normativas vigentes del parque”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, elaboró el Informe Técnico No. DAPB-038-2023 de 2 de febrero de 2023, indicando en el mismo que: “Basados en el Informe Técnico de Inspección No. SAPB-003-0202-2023 de la Dirección Regional de Colón, aprobar la solicitud de viabilidad del proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, cuyo promotor es el **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** o **INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIONES TROPICALES**, localizado en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta...”;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Ministerio de Ambiente
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
 Resolución No. DAPB-0063-2023
 Fecha: 28 de marzo de 2023
 Página 2 de 7



Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante Ley 21 de 2 de julio de 1997, se establece el Paisaje Protegido Isla Galeta, en la provincia de Colón,

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, para el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA** cumple con todos los requisitos establecidos en la DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta, cuyo promotor es **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, de acuerdo a las coordenadas geográficas contenidas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.



SG

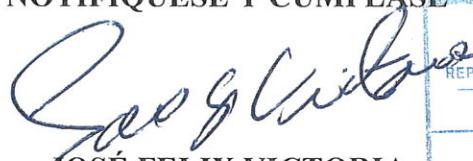
CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 21 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FÉLIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy 28 del mes marzo de año 2023
Se notificó a Rodrigo Ramírez Blasquez Tania
de la Resolución DAPB-0063-2023 del día 28
del mes marzo del año 2023.

NOTIFICADO Nombre y Apellido <u>Rodrigo Ramírez Blasquez Tania</u> Cédula de Identidad Personal <u>8-797 2295</u> Firma <u>Se notificó por escrito</u>	NOTIFICADOR Nombre y Apellido <u>Jareth Lazans</u> Cédula de Identidad Personal <u>8-797 2295</u> Firma <u>Jareth Lazans</u>
---	---

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-0063-2023
Fecha: 28 de marzo de 2023
Página 4 de 7



ANEXO I

Coordenadas WGS-84

REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA

Punto	Este	Norte	Obs
1	624959.73	1039669.72	Restauración Muro_Cazul
2	624918.20	1039701.21	Restauración Muro_Cazul
3	624818.35	1039720.15	Restauración Muro_Cazul
4	624744.9	1039710.45	Restauración Muro_Cazul
1	625007.23	1039591.65	Restauración Muro_Cazul
2	625011.75	1039598.42	Restauración Muro_Cazul
3	625053.76	1039592.4	Restauración Muro_Cazul
4	625066.05	1039593.53	Restauración Muro_Cazul
5	625083.23	1039594.41	Restauración Muro_Cazul
6	625098.53	1039598.42	Restauración Muro_Cazul
7	625099.66	1039621.37	Restauración Muro_Cazul
8	625069.56	1039622.37	Restauración Muro_Cazul
9	625063.41	1039607.07	Restauración Muro_Cazul
10	625050.12	1039601.3	Restauración Muro_Cazul
11	625040.59	1039599.55	Restauración Muro_Cazul
12	625030.81	1039600.68	Restauración Muro_Cazul
13	625018.39	1039602.06	Restauración Muro_Cazul
1	624718.15	1039584.03	Cerca Seguridad_Crojo
2	624744.9	1039710.45	Cerca Seguridad_Crojo
3	625003.02	1039633.2	Cerca Seguridad_Crojo
4	624959.73	1039669.72	Cerca Seguridad_Crojo
1	624744.9	1039710.45	Cerca Seguridad_Crojo
2	624744.47	1039704.39	Cerca Seguridad_Crojo
3	624751.64	1039703.65	Cerca Seguridad_Crojo
4	624746.68	1039689.33	Cerca Seguridad_Crojo

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-0063-2023

Fecha: 28 de marzo de 2023

Página 5 de 7



SH

5	624750.72	1039659.21	Cerca Seguridad_Crojo
6	624741.29	1039651.38	Cerca Seguridad_Crojo
7	624728.38	1039637.97	Cerca Seguridad_Crojo
8	624703.03	1039622.12	Cerca Seguridad_Crojo
1	624738.84	1039647.64	Cerca Seguridad_Crojo
2	624755.37	1039633.14	Cerca Seguridad_Crojo
3	624753.84	1039618.2	Cerca Seguridad_Crojo
4	624723.69	1039606.12	Cerca Seguridad_Crojo
5	624727.8	1039611.31	Cerca Seguridad_Crojo
6	624732.13	1039614.77	Cerca Seguridad_Crojo
7	624741.01	1039618.02	Cerca Seguridad_Crojo
8	624747.93	1039618.24	Cerca Seguridad_Crojo
9	624776.07	1039616.94	Cerca Seguridad_Crojo
10	624777.37	1039610.88	Cerca Seguridad_Crojo
11	624784.08	1039611.74	Cerca Seguridad_Crojo
12	624787.54	1039613.04	Cerca Seguridad_Crojo
13	624791.44	1039597.46	Cerca Seguridad_Crojo
14	624819.8	1039618.02	Cerca Seguridad_Crojo
15	624861.14	1039624.95	Cerca Seguridad_Crojo
16	624863.09	1039630.36	Cerca Seguridad_Crojo
17	624873.91	1039628.84	Cerca Seguridad_Crojo
18	624902.48	1039629.93	Cerca Seguridad_Crojo
19	624925.86	1039637.28	Cerca Seguridad_Crojo
20	624999.24	1039602.65	Cerca Seguridad_Crojo
21	624998.81	1039595.29	Cerca Seguridad_Crojo
22	625007.25	1039591.4	Cerca Seguridad_Crojo

Coordenadas Infraestructura

Punto	Este	Norte	Observación
1	624823.27	1039653.74	Nva_Planta de Tratamiento
2	624833.85	1039654	Nva_Planta de Tratamiento
3	624834.38	1039643.95	Nva_Planta de Tratamiento
4	624824.59	1039643.16	Nva_P*lanta de Tratamiento
1	624718.49	1039628.87	Dormitorio2
2	624729.87	1039636.01	Dormitorio2
3	624733.05	1039628.87	Dormitorio2
4	624722.46	1039621.72	Dormitorio2
1	624764.27	1039637.07	Dormitorio1
2	624773.79	1039642.63	Dormitorio1
3	624778.29	1039635.48	Dormitorio1
4	624768.24	1039629.66	Dormitorio1

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-0063-2023
Fecha: 28 de marzo de 2023
Página 7 de 7





REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **LICENCIADO GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente **RODRIGO ERASMO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, casado, portador de la cedula de identidad personal número ocho - doscientos ochenta - doscientos dos (8-280-202), localizable para recibir notificaciones al celular 6617-2381, quien actúa en nombre y representación del **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, una unidad del **SMITHSONIAN INSTITUTION** y organización sin fines de lucro inscrita en el Registro Público a Ficha diez mil ochocientos sesenta y uno (10861), Rollo dos mil novecientos tres (2903), Imagen tres (3) de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 2 de diciembre de 1976, actualizada a Folio Numero 10861 (M), encontrándose debidamente facultado a estos efectos según consta en el Registro Público a Ficha diez mil ochocientos sesenta y uno (10861), Documento setecientos noventa mil cincuenta y tres (790053) de la sección de Mercantil, ambos con domicilio en Calle Luis Felipe Clement, Ancón, Ciudad de Panamá, y me solicitó que hiciera constar en forma de Atestación Notarial **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, y en conocimiento de las consecuencias que encierra el falso testimonio regulado por el Artículo 385 (Segundo Texto Único del Código Penal, la declaración jurada que expone a continuación: -----

El suscrito notario **HACE CONSTAR** que al señor **RODRIGO ERASMO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA**, se le tomó el juramento de rigor poniéndola en conocimiento del contenido del Artículo 385 (Segundo Texto único) del Código Penal que tipifica el Delito de Falso Testimonio, prometiendo decir la verdad, y manifestando así lo siguiente:-----

PRIMERO: Yo, **RODRIGO ERASMO RAMIREZ BLAZQUEZ TAPIA**, actuando en nombre y representación del **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, una unidad del **SMITHSONIAN INSTITUTION**, promotor del proyecto " **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**", Categoría I, a desarrollarse en la Finca inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Real número doce mil ochocientos y setenta y cinco (12875), ubicada en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, con una superficie de dos mil trescientos noventa y dos hectáreas (2392 has), nueve mil trescientos y quince metros cuadrados (9315 m²)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rodrigo Erasmo
Ramirez Blazquez Tapia



8-280-202

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-SEP-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 15-OCT-2021 EXPIRA: 15-OCT-2036



Rodrigo Erasmo
Ramirez Blazquez Tapia

Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 31 MAR 2023

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto





Smithsonian
Instituto de Investigaciones Tropicales

Panamá, 15 de marzo de 2023.

Lic. Porfirio Justavino
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)
Colón, Panamá

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	Franklin Guerra
Firma:	N. Gómez
Fecha:	01/03/2023
Hora:	10:00 PM
Tel:	500-0856 ext. 6108
REGIONAL DE COLÓN	



Respetado Director:

Por medio de la presente, yo, Rodrigo Ramírez-Blázquez Tapia, con cédula de identidad personal No.8-280-202, de nacionalidad panameña, Representante Legal del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del Proyecto: **REEMPLAZO Y MEJORA DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**; Provincia de Colón, República de Panamá, con la finalidad de que el mismo sea evaluado y avalado.

El documento está compuesto por 91 páginas, incluyendo sus anexos. Fue elaborado por los consultores:

Nombre del Consultor	Registro
Franklin Guerra	IRC-061-2009
Giovanka De León	IAR-036-2000

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, considerando las modificaciones aplicadas a dicho Decreto mediante el Decreto 155 de agosto 2011.

En el documento se anexa:

- un (1) original
- Dos (2) copias en formato digital (CD)
- Declaración Jurada firmada por el Promotor
- Documentos de Identificación del Promotor
- Certificado de Propiedad
- Certificado de Sociedad
- Firmas de Consultores Ambientales Notariadas
- Planos del proyecto
- Evidencia de la consulta pública y participación ciudadana
- Anexo Fotográfico
- Convenio entre el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales y la Autoridad de la Región Interoceánica.
- Resolución de aprobación de la viabilidad por el Ministerio de Ambiente.

Para efectos de localización y recibo de notificaciones personales y electrónicas se describen los siguientes datos:

Oficinas ubicadas: Centro Earl S. Tupper
Ancón, Panamá
E-mail: Rivasc@si.edu

Yo Lido. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

Atentamente,

R. Ramírez Blázquez Tapia
Rodrigo Ramírez-Blázquez Tapia
CIP No. 8-280-202
Representante Legal



CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

Panamá

31 MAR 2023

